

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0029

Quito, D.M., 13 de febrero de 2021

MINISTERIO DEL TRABAJO

Arq. Carla Arellano Granizo
SUBSECRETARIA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES
MINISTERIO DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*;

Que, el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"(...) Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema."*;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: *"a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)"*;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: *"a) El Comité Interinstitucional del*



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0029**Quito, D.M., 13 de febrero de 2021**

Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones.”;

Que, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo *ibídem* señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: “ *f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones*”;

Que, el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su disposición reformativa primera determina: “*En el Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre de 2015 (...), incorpórense las siguientes reformas: 1. En todo el Decreto, sustitúyase la frase ‘Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional’ por: ‘Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’(...)*”;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 1043, de 09 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso en el artículo 1: “*Fusiónese por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo*”;

Que, en el artículo 2 de referido Decreto Ejecutivo se determina: “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales serán asumidas por el Ministerio del Trabajo.*”;

Que, en la Disposición General Primera del Decreto *ibídem* se indica: “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en leyes y demás normativa vigente en donde se haga referencia a la ‘Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ léase como ‘Ministerio del Trabajo’* ”;

Que, con Resolución No. SO-01-008-2018, de 20 de febrero de 2018, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la “*Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.*”, en cuyo artículo 3 establece: “*Reconocimiento es el acto administrativo mediante el cual la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales (SETEC), una vez cumplidos los procedimientos establecidos en la presente Norma Técnica, autoriza a una persona jurídica para que actúe como OEC a fin de que otorgue la certificación de personas en una o varias unidades de competencia.*

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0029**Quito, D.M., 13 de febrero de 2021**

Que, el artículo 9 de la citada Resolución señala: *“El proceso de ampliación de reconocimiento implica que el Organismo Evaluador de la Conformidad reconocido por la Setec, solicita la inclusión de uno o más perfiles vigentes del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, dentro del alcance de reconocimiento, el cual solo podrá requerirlo cada noventa días”;*

Que, mediante Resolución No. SETEC-2018-008, de 10 de abril de 2018, se expidió el Instructivo para la Aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, el mismo en cuyo artículo 3.2 indica: *“Mediante Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad Resolución No. SO- 01-008-2018, Capítulo II, Artículo 9 menciona: “El proceso de ampliación de reconocimiento implica que el Organismo Evaluador de la Conformidad reconocido por la Setec, solicita la inclusión de uno o más perfiles vigentes del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, dentro del alcance de reconocimiento, el cual solo podrá requerirlo cada noventa días. Dichas ampliaciones del reconocimiento se podrán efectuar fuera de los plazos establecidos en el inciso anterior, por disposición expresa del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales o por aprobación del Secretario Técnico del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, en función de la Agenda Nacional de Cualificaciones o por así convenir a los intereses o prioridades nacionales”;*

Que, en el artículo 3.2.1. de la Resolución en mención, se establece: *“El interesado deberá presentar una solicitud de ampliación, dirigida a la Dirección de Calificación y Reconocimiento la misma que puede ser escrita o vía electrónica en el cual determinará su interés de la ampliación al reconocimiento de esquemas de perfil, en esta solicitud deberá incluir: a. Razón Social, b. Datos del representante legal del OEC, c. Dirección y teléfono del contacto, d. Determinar los esquemas del perfil en los que desean realizar la ampliación al reconocimiento.”;*

Que, en el artículo 3.2.5. de la Resolución en mención, se establece: *“La Dirección de Calificación y Reconocimiento mediante Memorando recomienda la Ampliación al reconocimiento o la notificación de No Ampliación al reconocimiento del Organismo Evaluador de la Conformidad a la máxima autoridad de la Setec. (...)”;*

Que, el artículo 4 de la Resolución No. SETEC-2018-016, de 19 de junio de 2018, mediante la cual se expidió el “Reglamento de Auditorías Técnicas a los Organismos Evaluadores de la Conformidad reconocidos por la Setec”, prescribe: *“Es responsabilidad de la Setec a través del área técnica correspondiente, dar seguimiento, monitorear y evaluar los procesos de capacitación ejecutados por los Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas que rigen al Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales del Ecuador. (...)”;*

Que, el artículo 1 de la Resolución No. SETEC-2020-046 de 3 de julio de 2020,

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0029**Quito, D.M., 13 de febrero de 2021**

debido a la emergencia sanitaria declarada en el Ecuador y la declaratoria de estado de excepción a nivel nacional, la máxima autoridad de la, entonces, Secretaría Técnica, resolvió: *“Establecer el siguiente procedimiento de Teletrabajo para la ejecución correspondiente a los procesos de reconocimiento, ampliación y/o renovación de Organismos Evaluadores de la Conformidad.”*;

Que, en el artículo 2.1 de la señalada Resolución, cita lo siguiente: *“Una vez receptada la documentación por el/a técnico/a asignado por SETEC, dará cumplimiento a la revisión final del Sistema de Gestión de ampliación, a fin de dar continuidad a la visita insitu y/o evaluación en línea correspondiente, caso contrario se procederá conforme a la Resolución No. SO-01-008-2018, Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, Art. 9, literal b) Notificación de no ampliación (..).”*;

Que, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2020-029, de 01 de octubre de 2020, el Ministro del Trabajo Abg. Andrés Isch Pérez, resolvió: *“Extender la Vigencia de la Resolución No. SETEC-2020-035 de 4 de mayo de 2020, y Resolución No. SETEC-2020-046 de 3 de julio de 2020, desde el 14 de septiembre de 2020 hasta el 14 de marzo de 2021”*;

Que, mediante la Resolución Ministerial citada, el Ministro del Trabajo Abg. Andrés Isch Pérez en su Disposición General Tercera dice lo siguiente: *“Se faculta a el/la Subsecretario/a de Cualificaciones Profesionales, para que mediante la/s resolución/es respectiva/s, instrumente los procedimientos y plazos que tengan relación con los trámites de dicha Subsecretaría, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo.”*;

Que, mediante acción de personal Nro. 2020-MDT-DATH-1257, de 24 de octubre de 2020, se designó a la Arquitecta Carla Arellano Granizo como Subsecretaria de Cualificaciones Profesionales, del Ministerio del Trabajo;

Que, mediante Resolución Nro. SETEC-REC-2018-062 de 24 de agosto de 2018, se reconoció al Servicio Ecuatoriano De Capacitación Profesional (SECAP), con número de RUC 1768041140001 como Organismo Evaluador de la Conformidad;

Que, mediante Oficios s/n, asignado con el número de trámite SECAP-SECAP-2020-0180 del 31 de enero del 2020; y, Oficio Nro. SECAP-SECAP-2021-0011-O del 10 de febrero del 2021, el Servicio Ecuatoriano De Capacitación Profesional (SECAP), con RUC Nro. 1768041140001, solicitó la ampliación de su reconocimiento como Organismo Evaluador de la Conformidad para certificación de personas, en los siguientes esquemas:

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0029

Quito, D.M., 13 de febrero de 2021

1. Asistencia en gestión documental y archivo
2. Asistencia en gestión documental y archivo – Personas con discapacidad
3. Supervisión de la gestión documental y archivo
4. Operaciones archivísticas /administración de archivos
5. Prevención de riesgos laborales : energía eléctrica
6. Gestión de turismo rural y comunitario
7. Enderezamiento y soldadura automotriz
8. Formación de formadores
9. Operaciones de sistemas de refrigeración o aire acondicionado
10. Revestimiento húmedo
11. Pintura en edificaciones y obras civiles
12. Organización de perchas para la venta
13. Venta en mostrador
14. Venta y despacho de productos
15. Comercio minorista.
16. Extendido, trazado y corte de prendas de vestir
17. Tejeduría artesanal de macana
18. Confección de prendas de vestir – camisas.
19. Confección de prendas de vestir – camisetas.
20. Confección de prendas de vestir – faldas.
21. Confección de prendas de vestir – pantalones.
22. Acabados de prendas de vestir.

Que, una vez concluida la revisión del expediente remitido por el peticionario, mediante Informe Técnico de Evaluación Documental y Evaluación in situ, de 12 de febrero de 2021, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, en su parte pertinente indica: “(...) *se ha considerado que no existen NO Conformidades, y tampoco se han emitido Comentarios en los documentos adjuntos por el Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional, SECAP, por lo cual, se devenga que el peticionario cuenta con un Sistema de Gestión para Certificación de Personas adecuado y adaptado a los requisitos que establece la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas, así como en su respectivo Instrumento de Aplicación.*”;

Que, mediante Informe de Calificación Técnica de la solicitud de Ampliación al Reconocimiento del Servicio Ecuatoriano De Capacitación Profesional- SECAP, Nro. MDT-DCRCO-2021-0053, de 13 de febrero 2021, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, recomienda lo siguiente: “**AMPLIAR el RECONOCIMIENTO, al Servicio Ecuatoriano De Capacitación Profesional- SECAP, como Organismo Evaluador de la Conformidad, en los siguientes esquemas:**



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0029

Quito, D.M., 13 de febrero de 2021

- *Asistencia en gestión documental y archivo*
- *Asistencia en gestión documental y archivo – Personas con discapacidad*
- *Supervisión de la gestión documental y archivo*
- *Operaciones archivísticas /administración de archivos*
- *Prevención de riesgos laborales : energía eléctrica*
- *Gestión de turismo rural y comunitario*
- *Enderezamiento y soldadura automotriz*
- *Formación de formadores*
- *Operaciones de sistemas de refrigeración o aire acondicionado*
- *Revestimiento húmedo*
- *Pintura en edificaciones y obras civiles*
- *Organización de perchas para la venta*
- *Venta en mostrador*
- *Venta y despacho de productos*
- *Comercio minorista.*
- *Extendido, trazado y corte de prendas de vestir*
- *Tejeduría artesanal de macana*
- *Confección de prendas de vestir – camisas.*
- *Confección de prendas de vestir – camisetas.*
- *Confección de prendas de vestir – faldas.*
- *Confección de prendas de vestir – pantalones.*
- *Acabados de prendas de vestir. (...)*

Que, los informes citados fueron aprobados por la Directora de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores y remitido a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, mediante Memorando Nro. MDT-DCRCO-2021-0072-M, de 13 de febrero de 2021.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.2., letra e del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio del Trabajo,

RESUELVO:

Artículo 1.- AMPLIAR el reconocimiento como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas a Servicio Ecuatoriano De Capacitación Profesional (SECAP), con RUC Nro. 1768041140001, en los siguientes esquemas:



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0029

Quito, D.M., 13 de febrero de 2021

1.	<p>Esquema: Asistencia en gestión documental y archivo</p> <p>Unidad de Competencia 1 Sistematizar la documentación física y/o digital de acuerdo a instrucciones específicas</p> <p>Unidad de Competencia 2 Realizar actividades de apoyo en la administración de la documentación física y/o digital de acuerdo a procedimientos establecidos.</p>
----	---



2.	<p>Esquema: Asistencia en gestión documental y archivo – Personas con discapacidad</p> <p>Unidad de Competencia 1 Sistematizar la documentación física y/o digital de acuerdo a instrucciones específicas</p> <p>Unidad de Competencia 2 Realizar actividades de apoyo en la administración de la documentación física y/o digital de acuerdo a procedimientos establecidos.</p>
----	---

3.	<p>Esquema: Supervisión de la gestión documental y archivo</p> <p>Unidad de Competencia 1 Supervisar los procesos de gestión documental y archivo de acuerdo a la normativa legal vigente.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Administrar los instrumentos de consulta de la gestión documental y archivo conforme a la necesidad institucional</p> <p>Unidad de Competencia 3 Realizar el seguimiento y evaluación a los procesos de gestión documental en base a las necesidades institucionales.</p>
----	---



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0029

Quito, D.M., 13 de febrero de 2021

4.	<p>Esquema: Operaciones archivísticas /administración de archivos</p> <p>Unidad de Competencia 1 Sistematizar la información manual o automatizada de la gestión documental y archivo de acuerdo a políticas y procedimientos establecidos</p> <p>Unidad de Competencia 2 Administrar los repositorios de documentación e información de conformidad a normativa legal vigente.</p>
----	--



5.	<p>Esquema: Prevención de riesgos laborales : energía eléctrica</p> <p>Unidad de Competencia 1 Ejecutar trabajos seguros, de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Asistir en la ejecución de planes y programas relacionados con la prevención de riesgos labores, de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Colaborar en la prevención de accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades laborales de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes.</p>
----	---

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0029

Quito, D.M., 13 de febrero de 2021

6.	<p>Esquema: Gestión de turismo rural y comunitario</p> <p>Unidad de Competencia 1 Habilitar los espacios turísticos rurales y comunitarios, considerando medidas de protección ambiental, cultural, sociocultural y de territorio.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Supervisar las actividades de recepción y servicios turísticos en espacios rurales y comunitarios.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Realizar el recorrido grupal de la actividad productiva local, de acuerdo a las características del territorio.</p> <p>Unidad de Competencia 4 Desarrolla estrategias de promoción y comercialización de acuerdo a los productos y servicios que ofrece el establecimiento turístico rural.</p>
----	--

7.	<p>Esquema: Enderezamiento y soldadura automotriz</p> <p>Unidad de Competencia 1 Diagnosticar el tipo de daño en el vehículo mediante la inspección visual o manual para establecer la magnitud de la afectación y establecer la necesidad de recursos necesarios para efectuar la reparación.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Aplicar técnicas y métodos establecidos para el enderezado, montaje y desmontaje, corrección de las medidas y/o soldadura de partes automotrices.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Verificar la calidad del enderezamiento o soldadura de la pieza automotriz para garantizar que cumpla con las especificaciones establecidas.</p>
----	---



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0029

Quito, D.M., 13 de febrero de 2021

	<p>Esquema: Formación de formadores</p> <p>Unidad de Competencia 1 Elaborar planes de formación en función del grupo objetivo</p> <p>8. Unidad de Competencia 2 Facilitar el proceso de enseñanza aprendizaje de acuerdo al plan elaborado.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Dar acompañamiento pedagógico en función del desarrollo esperado.</p>
--	--



	<p>Esquema: Operaciones de sistemas de refrigeración o aire acondicionado</p> <p>Unidad de Competencia 1 Verificar los refrigerantes utilizados en los sistemas de refrigeración o aire acondicionado y su impacto ambiental tomando en consideración su clasificación de seguridad</p> <p>9. Unidad de Competencia 2 Diagnosticar los sistemas de refrigeración o aire acondicionado de acuerdo al tipo de servicio, recomendaciones del fabricante y normativa ambiental vigente.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Ejecutar el mantenimiento o/e instalación de los sistemas de refrigeración o aire acondicionado de acuerdo a especificaciones del fabricante, procedimientos técnicos y normativa ambiental vigente</p>
--	--



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0029

Quito, D.M., 13 de febrero de 2021

10.	<p>Esquema: Revestimiento húmedo</p> <p>Unidad de Competencia 1 Preparar la superficie horizontal o vertical de acuerdo al tipo de revestimiento requerido (seco, húmedo, productos químicos, pintura o tapizado) empleando las normas técnicas de la construcción, de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente vigentes.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Cubrir la superficie (piso, pared, cúpula, cascarones, entre otras) con material seco o húmedo aplicando técnicas de revestimiento, normas técnicas de construcción, de seguridad y salud en el trabajo, ambientales vigentes y las especificaciones del proyecto de la obra.</p>
-----	---



11.	<p>Esquema: Pintura en edificaciones y obras civiles</p> <p>Unidad de Competencia 1 Preparar la superficie horizontal o vertical de acuerdo al tipo de revestimiento requerido (seco, húmedo productos químicos, pinturas o tapizado) empleado las normas técnicas de la construcción, de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente vigentes.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Cubrir la superficie (piso, pared, cúpula, cascarones, entre otras) con material seco o húmedo aplicando técnicas de revestimiento, normas técnicas de construcción, de seguridad y salud en el trabajo, ambientales vigentes y las especificaciones del proyecto de la obra.</p>
-----	--

12.	<p>Esquema: Organización de perchas para la venta</p> <p>Unidad de Competencia 1 Preparar puntos de venta de productos de acuerdo a criterios de ubicación, asignación de espacios para exhibición, tránsito de compra y procedimientos establecidos.</p>
-----	---



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0029

Quito, D.M., 13 de febrero de 2021

13.	<p>Esquema: Venta en mostrador</p> <p>Unidad de Competencia 3 Efectuar operaciones derivadas de la venta, de acuerdo al tipo de producto despachado y los procedimientos establecidos.</p>
-----	--

14.	<p>Esquema: Venta y despacho de productos</p> <p>Unidad de Competencia 2 Establecer condiciones, mecanismos y formalidades de venta de productos de acuerdo a características económicas del cliente, especificaciones del producto, técnicas de negociación y requerimientos del establecimiento.</p>
-----	--

15.	<p>Esquema: Comercio minorista.</p> <p>Unidad de Competencia 1 Planificar las actividades de cuidado y desarrollo infantil integral basadas en los grupos de edad de los niños, promoviendo acciones de protección de acuerdo a los lineamientos establecidos en la normativa vigente.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Ejecutar atenciones diarias (cuidado, desarrollo y aprendizaje) a los niños que asisten al centro de desarrollo infantil, promoviendo acciones de protección de acuerdo a los lineamientos establecidos en la normativa vigente.</p>
-----	---

16.	<p>Esquema: Extendido, trazado y corte de prendas de vestir</p> <p>Unidad de Competencia 2 Efectuar el plano de corte, tendidos y cortes de prendas de vestir aplicando los procedimientos y/o normas técnicas de referencias de acuerdo con el uso final de la prenda.</p>
-----	---



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0029

Quito, D.M., 13 de febrero de 2021

17.	<p>Esquema: Tejeduría artesanal de macana</p> <p>Unidad de Competencia 1 Planificar el trabajo para la elaboración de las macanas de acuerdo a los requerimientos del cliente o necesidad propia, cumpliendo normativa ambiental vigente.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Producir macanas aplicando métodos ancestrales, de acuerdo a los requerimientos del cliente o necesidad propia, cumpliendo normativa ambiental vigente.</p>
-----	---

18.	<p>Esquema: Acabado de prendas de vestir</p> <p>Unidad de Competencia 4 Realizar acabados en “prendas de vestir” de acuerdo a las especificaciones del diseño aplicando los procedimientos y/o normas técnicas de referencias de acuerdo con el uso final de la vestimenta.</p>
-----	---

19.	<p>Esquema: Confección de prendas de vestir - Pantalones</p> <p>Unidad de Competencia 3 Confeccionar “prendas de vestir” de acuerdo a las especificaciones del diseño, aplicando los procedimientos y/o normas técnicas de referencia de acuerdo con el uso final de la vestimenta.</p>
-----	---



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0029

Quito, D.M., 13 de febrero de 2021

20.	<p>Esquema: Confección de prendas de vestir - Camisas</p> <p>Unidad de Competencia 3 Confeccionar “prendas de vestir” de acuerdo a las especificaciones del diseño, aplicando los procedimientos y/o normas técnicas de referencia de acuerdo con el uso final de la vestimenta</p>
-----	--

21.	<p>Esquema: Confección de prendas de vestir – Camisetas</p> <p>Unidad de Competencia 3 Confeccionar “prendas de vestir” de acuerdo a las especificaciones del diseño, aplicando los procedimientos y/o normas técnicas de referencia de acuerdo con el uso final de la vestimenta.</p>
-----	---

22.	<p>Esquema: Confección de prendas de vestir – Faldas</p> <p>Unidad de Competencia 3 Confeccionar “prendas de vestir” de acuerdo a las especificaciones del diseño, aplicando los procedimientos y/o normas técnicas de referencia de acuerdo con el uso final de la vestimenta.</p>
-----	--

Artículo 2.- El plazo establecido en la respectiva Resolución de Reconocimiento al Organismo Evaluador de la Conformidad el Servicio Ecuatoriano De Capacitación Profesional (SECAP), con RUC Nro. 1768041140001, no se modifica en virtud de la expedición de la presente Resolución.

Artículo 3.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

Artículo 4.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio de Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica aplicable.



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0029

Quito, D.M., 13 de febrero de 2021

Artículo 5.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación bajo Competencias Laborales, y demás normativa aplicable del Ministerio de Trabajo.

Artículo 6.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, una vez que haya sido notificado con la presente Resolución, en el término de diez (10) días, deberá remitir el expediente físico, el cual contendrá la misma información que fue remitida de manera digital, además del reconocimiento de firmas de los convenios y/o declaración juramentada de infraestructura, según corresponda. En caso de incumplimiento o si la información remitida no coincide con la información revisada de manera digital, se procederá con la revocatoria de la presente Resolución, teniendo el Operador que reiniciar el proceso.

Artículo 7.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, ejecutará sus actividades respetando los aforos máximos establecidos y cumpliendo el *Protocolo de Bioseguridad para el Retorno a las Actividades Presenciales de los Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos por la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales*, difundido en la Resolución No. SETEC-2020-045, de 26 de junio de 2020, así como las condiciones y lineamientos dispuestos por la Autoridad competente.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la incorporación del Organismo Evaluador de la Conformidad al Sistema de Automatización de Procesos (SAPSE), incluyendo el contenido del artículo 1 de la presente Resolución.

Segunda.- Encárguese de la notificación al usuario con la presente Resolución, a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores del Ministerio de Trabajo.

Tercera.- Encárguese a la Dirección de Competencias y Certificación realizar las respectivas auditorías técnicas al Organismo Evaluador de la Conformidad, mediante el seguimiento y monitoreo al reconocimiento efectuado en la presente Resolución. En caso de encontrarse irregularidades, el Organismo Evaluador de la Conformidad Reconocido, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

Cuarta.- Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0029

Quito, D.M., 13 de febrero de 2021

Operadores, se realice la coordinación necesaria para comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio del Trabajo.

Quinta.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese. -

Documento firmado electrónicamente

Arq. Carla Arellano Granizo

SUBSECRETARIA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

dq

